



CONTRATO NO.	079 DEL 27 DE ENERO DE 2022
EL CONTRATISTA	MILTON ANDRES ARIZA QUEVEDO C.C. NO. 80.665.162
OBJETO	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE EMSERCOTA S.A. ESP
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). M/CTE
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁ EL PAGO DE ESTE CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DESIGNADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SESENTA (60) DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ EN COTA- CUNDINAMARCA EN LAS OFICINAS DE EMSERCOTA S.A ESP.

Entre los suscritos a saber el Señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.395.774, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, o **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, MILTON ANDRES ARIZA QUEVEDO mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.665.162, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a) EMSERCOTA S.A E.S.P.** suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SEDE PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACION DEL ARCHIVO CENTRAL DE EMSERCOTA SA ESP Y EL TRASLADO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.** No. 04 de fecha 03 de enero de 2022 -. El numeral 3 de la cláusula tercera del contrato dispone **TERCERA:- OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.-** *En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a EMSERCOTA S.A. E.S.P.:* **3) Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas y otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar**



en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. . b) Se convierte en una necesidad para EMSERCOTA S.A. E.S.P., al contar con el contrato No.004 de fecha 03 de enero de 2022, efectuar las adecuaciones requeridas, de tal manera que permita apuntar a uno los principios de la función pública como es la eficiencia y cumplir con el citado contrato. c) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado mediante la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad e inhabilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones d) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. e) Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. recibió otras dos propuestas. f) Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:**
PRIMERA. OBJETO: - ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE EMSERCOTA S.A. ESP **PARAGRAFO:** Lo contratado se relaciona en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. El Valor ofertado por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrá vigente y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. Las adecuaciones a ejecutar de acuerdo con el estudio de oportunidad y conveniencia son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
1	División en aluminio con riel en la parte superior y guía en la parte inferior y lamina fija traslucida	1	2.90 mts * 2.28 mts
2	Puerta corrediza en aluminio con manija en aluminio por los dos costados y lamina traslucida	1	1.30 mts * 2.28 mts
3	Fabricación de estructura tipo mezanine compuesto por: tubería en hierro de 10 x 4 calibre 16, instalado cada 61 cm a centro para instalación de lámina de Super Board de 1.7 mm de espesor con medidas de 1.22 mts x 2.44 mts, con perimetral en 10 x 4 calibre 16, juntas de Super Board selladas con epóxido para evitar dilataciones a futuro y el terminado	1	68.8 mts



	del piso quedara con pintura de alto tráfico.		
4	Baranda en tubo de 1 ½" cuadrado para los parales y divisiones en ¾ redondo, con acabado en pintura.	1	8.60 metros lineales
5	Escalera en hierro	1	3.75 Metros de largo x 1 metro de ancho
6	Baranda para la escalera en tubo de 1 ½" cuadrado para los parales y divisiones en ¾ redondo, con acabado en pintura.	1	3.75 metros lineal * 1 metro de ancho con pasos de 25 centímetros
7	Adecuación y mano de obra		
8	Demolición de muro	1	

SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:- Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato el avance de las actividades realizadas, mediante un informe por escrito, dicho corte deberá ser presentado a más tardar tercer día hábil del mes siguiente a la Entrega a satisfacción de lo contratado. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de las garantías establecidas en el contrato. **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **i)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a)** Suministrar a su costa todos los materiales, equipos, y herramientas que sean necesarios para su ejecución. **b)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el contrato. **C)** Mantener las





medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. d) Hacer entrega de los trabajos a EMSERCOTA una vez termine las obras. e) Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. f) Presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad del personal vinculado a la obra. g). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. H). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. I). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. j). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. K). Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a EMSERCOTA S.A. E.S.P.: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA:- VALOR.** TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). M/CTE, **QUINTA:-FORMA DE PAGO.-** Se realizará el pago de este contrato previa presentación de cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al precio aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia y plazo de ejecución será de sesenta (60) días. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en ejercicio de su labor actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumento distinto al valor acordado en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para



dar inicio al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA:- MULTAS.** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término **EL CONTRATISTA** no cumple con sus obligaciones, EMERCOTA S.A. E.S.P. podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro a **EL CONTRATISTA** caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento del contrato EMERCOTA S.A. E.S.P., podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por EMERCOTA S.A. E.S.P., una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a EMERCOTA S.A. E.S.P. el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EMERCOTA S.A. E.S.P. como por **EL CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación para el pago a **EL CONTRATISTA**, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte de **EL CONTRATISTA**. **2.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos



efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de EL CONTRATISTA y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar a EL CONTRATISTA, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** - El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** - EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a EMSERCOTA S.A. E.S.P. a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** -Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener a EMSERCOTA S.A. E.S.P. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor





de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; a.- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. b.- **CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. c.- **CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994



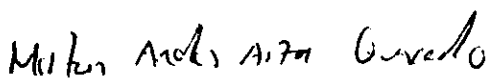
EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA

la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de EMERCOTA S.A. E.S.P., de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA QUINTA GASTOS:** Los gastos que cause este Contrato incluido el impuesto de timbre, será asumido por el contratista. **VIGESIMA SEXTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

EL CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.


MILTON ANDRES ARIZA QUEVEDO

Proyecto: Adriana Rocha-Directora jurídica

